DESAJMEO25-4500

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO LP004-2025

OBJETO:

"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DONDE FUNCIONAN DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Medellín, 21 de octubre de 2025

Tabla de contenido

CAPÍTULO I – CONSIDERACIONES GENERALES 8
1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 8
1.2. AUTORIZACIONES 8
1.3. LIMITACIÓN A MIPYMES 8
1.4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 9
1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 9
1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA 9
1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 9
1.8. DE LA RECIPROCIDAD 10
1.9. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO 10
1.10. ENTREGA DE OFERTAS 10
1.11. CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 11
1.12. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN 11
1.13. CORRESPONDENCIA 12
1.14. GUÍA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN SECOP II 12
1.15. INDISPONIBILIDAD SECOP II 12
1.16. CONTRATO ELECTRÓNICO 12
CAPÍTULO II - CRONOGRAMA 13
CAPÍTULO III – DESCRIPCIÓN GENERAL Y TÉCNICA DE LA NECESIDAD 14
3.1. OBJETO Y ALCANCE 14
3.1.1. OBJETO: 14
3.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: 14
3.2. CONDICIONES TÉCNICAS ESCENCIALES 16
3.3. EQUIPO TECNOLÓGICOS 19
3.4. PERSONAL: 24
3.4.1. En materia de salud 25
3.4.3. En materia académica 25
3.4.8. Capacitación: 29
3.5. Aspectos importantes por considerar en el desarrollo del contrato: 29
3.6. GESTIÓN AMBIENTAL 30
3.7. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: 31

CAPÍTULO IV - MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 31
4.1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 31
4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: 31
CAPÍTULO V - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE 32
5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 32
5.2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA 32
5.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 32
5.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 32
5.3.2. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 33
5.3.3. CARTA DE CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL 33
5.3.4. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL 33
5.3.4.1. PERSONA NATURAL 33
5.3.4.2. PERSONA JURÍDICA 33
5.3.4.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 34
5.3.4.4. PERSONAS EXTRANJERAS 34
5.3.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVAS. 37
5.3.7. SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O ÁREA METROPOLITANA. 39
5.3.8. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO 40
5.3.9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 40
5.3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN CASO DE NO SER MIPYME 40
5.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN CASO DE SER MIPYME 40
5.3.12. ACREDITACIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 42
5.3.13. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 43
5.3.14. CERTIFICADO DE PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: 43
5.3.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 44
5.3.16. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS. 45
5.3.17. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): 46

5.3.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 46
5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN 47
5.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA. 47
5.4.1.1. PERSONA JURÍDICA 47
5.4.1.1.1. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. 47
5.4.1.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. 48
5.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 48
5.4.3. PROPUESTA ECONÓMICA 48
5.4.3.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: 55
5.4.4. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA 56
5.4.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA 56
5.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 56
5.5.1. EXPERIENCIA 56
5.5.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL 59
5.5.3. ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS: 62
5.5.4. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES: 62
5.5.5. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS. 62
5.5.6. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. 63
5.5.7. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. 63
5.5.8. MEDIO CANINO: 64
5.5.9. UNIDAD CANINA 64
5.5.9.1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD CANINA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. 64
5.5.9.2. CONDICIONES UNIDAD CANINA 65
5.5.10. CANES 66
5.5.11. VISITA TÉCNICA SEDE CANINA: 68
5.5.12. LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO ARMADO: 69
5.5.13. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS 69
5.5.14. ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL 69

5.5.15. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL 69

5.5.16. AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES. 70

5.5.17. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 70

5.5.22. IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL 72

CAPÍTULO VI – CRITERIOS DE EVALUACIÓN 72

6.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (600 PUNTOS) 73

6.2. EVALUACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO (308 PUNTOS) 77

6.2.1. Radios de comunicaciones (50 puntos): 78

6.2.2. Estudios de Seguridad (150 puntos) 79

6.2.3. cámaras adicionales para el parqueadero del edificio José Félix de Restrepo (108 puntos): 79

6.3. Puntaje población diferencial y emprendimientos: 80

6.3.1. Acreditación de personal con discapacidad (10 puntos): 80

6.3.2. ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS): -FORMATO 14 82

6.4. **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (80 PUNTOS)** 84

6.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: 85

6.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES: 86

6.7. **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.** 94

6.8. DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA DEL PROCESO 95

CAPÍTULO VII - LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. 96

7.1. DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD 96

CAPÍTULO VIII - CAUSALES DE RECHAZO 96

8.1. LA DESAJM RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS. 96

CAPÍTULO IX – VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN 98

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL 98

9.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 99

9.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 100

9.4. PLAZO DE EJECUCIÓN 101
9.5. FORMA DE PAGO 102
9.6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** 103
CAPÍTULO X – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 103
10.1. MATRIZ DE RIESGOS 104
CAPITULO XI – GARANTÍAS 104
11.1. GARANTÍAS 104
CAPÍTULO XII – ACUERDOS COMERCIALES 106
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales o existencia de trato Nacional. 106
CAPITULO XIII – OBLIGACIONES 106
13.1. OBLIGACIONES. 107
13.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 107
13.1.2. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN. 110
13.1.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN 111
CAPÍTULO XIV – PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS 114
CAPÍTULO XV - CONDICIONES DE LA PROPUESTA 114
15.1. REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA: 114
CAPÍTULO XVI – SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS 115
CAPÍTULO XVII – OTROS ASPECTOS 116
17.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 116
17.2. MULTAS 116
17.3. CADUCIDAD 117
17.4. CESIÓN DEL CONTRATO 117
17.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 117
17.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 117
17.7. OBLIGACIONES LABORALES 117
17.8. INDEMNIDAD 118
17.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). 118
17.10. SEGURIDAD INDUSTRIAL. 118
17.11. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL 118

17.12. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:..... 119
17.13. FACULTADES DE LA ENTIDAD..... 119
CAPÍTULO XVIII – DOCUMENTOS DEL PROCESO..... 119

CAPÍTULO I – CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en adelante –DSAJM– no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1.2. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA24-12228 del 2024 y la resolución 8909 de 2024, el presente proceso, en razón de su cuantía, requiere autorización del Consejo Superior de la Judicatura y delegación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los mismos hacen parte integral del proceso.

1.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme, ya que el presupuesto oficial está por encima del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2024-2025; vale decir, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 532.338.092)**, no cumpliéndose los postulados señalados en artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de

2015.

1.4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación y a los

derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.8. DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

1.9. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co , por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

1.10. ENTREGA DE OFERTAS

Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es responsabilidad del contratista presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder acceder al SECOP II, debe comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

1.11. CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto

1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.

1.12. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y Adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN y solo a través de **Adendas** debidamente publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). en el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.13. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de

petición.

1.14. GUÍA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN SECOP II

Los proponentes que deseen presentarse como forma asociativa, deberán crearse como tal en el SECOP II, aplicando la guía para la creación de proponentes plurales.

1.15. INDISPONIBILIDAD SECOP II

La entidad dará aplicación al protocolo de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, aplicado cuando una falla general o particular se presente dentro de las 4 horas previas a los hitos del proceso de contratación.

Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación, por lo cual no está sujeto a discrecionalidad de las entidades y proveedores salvo en los casos específicos relacionados.

Correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad: procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.16. CONTRATO ELECTRÓNICO

El contrato producto del presente proceso de selección, se firmará de forma electrónica en el SECOP II y el contratista deberá cumplir con los descrito en el anexo de clausulado del mismo. Se entiende que hacen parte del contrato los estudios previos, la presenta invitación pública con sus anexos y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente:

> *"La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica.*
>
> *El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.*
>
> *La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden*

exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma". (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf)

CAPÍTULO II - CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	martes, 21 de octubre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación de estudios previos	martes, 21 de octubre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	martes, 21 de octubre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Fecha visita a la sede NO obligatoria	Jueves, 30 de octubre de 2025	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Edificio José Félix de Retrepo-Previa agenda con la Coordinación de Servicios Administrativos
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	miércoles, 5 de noviembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	jueves, 6 de noviembre de 2025	23:58:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	jueves, 6 de noviembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	jueves, 6 de noviembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Audiencia de asignación de Riesgos	viernes, 7 de noviembre de 2025	11:00:00	Microsoft Teams
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	viernes, 7 de noviembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	lunes, 10 de noviembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo máximo para expedir adendas	martes, 11 de noviembre de 2025	19:00:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

Presentación de Ofertas	viernes, 14 de noviembre de 2025	9:00:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Apertura de Ofertas	viernes, 14 de noviembre de 2025	9:01:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Informe de presentación de ofertas	viernes, 14 de noviembre de 2025	9:02:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Programación de visitas a sede canina	Martes, 18 de noviembre de 2025 hasta el viernes 21 de noviembre de 2025.	Según programación de la Entidad	Sede Canina Oferentes
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	lunes, 24 de noviembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Presentación de observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables	lunes, 1 de diciembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	jueves, 4 de diciembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Audiencia de Adjudicación	viernes, 5 de diciembre de 2025	9:00:00	Microsoft Teams
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	martes, 9 de diciembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Firma del Contrato	miércoles, 10 de diciembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	jueves, 11 de diciembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	viernes, 12 de diciembre de 2025	23:59:00	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

CAPÍTULO III – DESCRIPCIÓN GENERAL Y TÉCNICA DE LA NECESIDAD

3.1. OBJETO Y ALCANCE

3.1.1. OBJETO:

"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes donde funcionan despachos judiciales y dependencias administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en el Departamento de Antioquia"

3.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Partiendo de la determinación del concepto del servicio de vigilancia contemplado en artículo 2 del Decreto 356 de 1994 el alcance del proceso se determina así:

"*El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin*".(Artículo 2 del Decreto 356 de 1994).

Es pertinente manifestar que en el alcance del servicio de vigilancia se encuentran inmersos, adicional al recurso humano, también los medios caninos, armados, entre otros, acoplándose a la definición del decreto 356 de 1994, donde se expresó:

Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad (Decreto 356 de1994).

Adicional a lo anterior es necesario advertir que el proceso también contempla adicional a la prestación del servicio de vigilancia la prestación del servicio de medios tecnológicos:

Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

Una vez establecidas las definiciones anteriores se detalla continuación las siguientes **Actividades a desarrollar**:

1. Realizar controles de ingreso: Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículos si fuera el caso ,los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.

En relación al control de ingreso de público en general, dicho registro deberá registrarse

en orden cronológico, esto es, fecha y hora tanto de llegado y de salida.

2. Realizar inspecciones de rutina: Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa e inclusive la Dirección Seccional actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.

3. Realizar rondas de vigilancia: Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, en una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes, el guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.

4. Reportar novedades o incidencias: El guardia de seguridad realiza su rutina de rondas de vigilancia en ocasiones se encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.

5. Realizar la inspección de activos: Si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.

6. Mantener una comunicación constante: con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, la Oficina de Seguridad, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad que se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS ESCENCIALES

Dentro de las condiciones técnicas se busca que los oferentes dispongan de la cantidad de servicios suficientes y capacitados, que pueda ofrecer a la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, para prestar sus servicios en las diferentes sedes judiciales de los Municipios de Antioquia.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con personal especializado para la realización y cumplimiento de las funciones de seguridad, por lo que requiere iniciar un proceso de selección de proveedor de acuerdo con las siguientes especificaciones:

3.2.1. Servicios a contratar:

SERVICIO	CANTIDAD

Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a domingo incluido festivos	33
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS SIN ARMA de lunes a domingo incluido festivos	3
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS ARMADO de lunes a viernes sin incluir festivos	31
Servicio de Hombre de Protección con Canino DIURNO 12 HORAS, permanente, de lunes a viernes sin incluir festivos, con medio de comunicación y dotación completa	3
CCTV en seis sedes (Edificio Edatel, Edificio Municipio de Turbo, Municipio de Bello, Bulevar Bolívar, y Edificio José Félix de Restrepo, ubicado de la siguiente manera (Sótano (01) – Parqueadero (01)	5
Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula) Edificio José Félix de Restrepo	4
Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula) Edificio Edatel	2
Sistema de Control de ingreso y salida empleados (torniquetes – carnet con Chip) Edificio José Félix de Restrepo.	6

Inicialmente se requiere ser distribuidos en las sedes judiciales de Antioquia, como, se enuncia a continuación:

3.2.2. Sedes judiciales:

Sede Judicial	**Servicio 24 horas mes**	**Servicio Ordinario diurno de lunes a viernes**
Medellín – Edificio José Félix de Restrepo.	6	10
Medellín – Edificio José Félix de Restrepo (supervisor).	1	0
Medellín – Edificio Edatel	2	2
Medellín – Edificio Lara Bonilla	1	0
Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil.	4	2
Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil (supervisor)..	0	1
Medellín - Edificio Atlas – Juzgados Administrativos.	2	1
Medellín - Edificio Confiar - Juzgados Laborales Pequeñas Causas.	0	2
Medellín – Edificio Autopalacé– archivo SAP	1	0
Medellín – Edificio Boulevar Bolívar.	0	2
Medellín – Bodega de Archivo La 65.	1	0
Medellín – San Javier	0	1
Bello - Sede Despachos Judiciales.	1	2
Rionegro – Edificio José Hernández Arbeláez.	3	2
Apartadó– Edificio Horacio Montoya Gil.	4	0
Apartadó – Sede Judicial Especialidad Ley de Tierras.	2	0

Apartadó – Sede Judicial Administrativos	1	1
Envigado – Edificio Álvaro Medina Ochoa.	1	0
Envigado - Emporio	0	1
Itagüí CAMI	0	1
Itagüí- Sede Samaria	0	1
Caldas – Sede Despachos Judiciales.	1	1
Turbo – Sede Despachos Judiciales.	1	1
Yondó – Sede Despachos Judiciales.	1	0
TOTAL SERVICIOS	33	**31**

3.2.3. Características Generales de los servicios:

De acuerdo con los lineamientos de Salud Ocupacional y las políticas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 2333 de 2004, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general, garantizando condiciones laborales óptimas para funcionarios y empleados de las diferentes sedes Judiciales y debido al volumen poblacional que concurre a los Despachos Judiciales en Medellín, Área Metropolitana y Municipios del Departamento de Antioquia, es necesario que la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, tome las medidas que garanticen la seguridad de funcionarios, empleados y visitantes de las diferentes sedes judiciales. Por lo tanto, se debe tener en cuenta las siguientes características propias para la seguridad y correcto funcionamiento del puesto:

- Todo el personal debe contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la ley 1539 de junio de 2012, modificada por la ley 1920 de 2018 y el decreto 738 de abril de 2013, modificado por el decreto 931 de 2014 y el Decreto 18 de 2015; decreto 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa modificado decreto 1589 de 2021 y decreto 533 de 2025.
- Haber adelantado y aprobado el curso actualizado de seguridad, mínimo nivel III.
- Uniforme compuesto de pantalón, camisa, riata, corbata, zapatos, gorra y chaqueta impermeable, suministrado en la cantidad y en los tiempos establecidos por la ley. Dicho uniforme deberá ser llevado por todo el personal al servicio de la Rama Judicial, en excelentes condiciones. Los supervisores deberán tener un distintivo.
- Dentro de los servicios **24 horas** solicitados para el Ed. José Félix de Restrepo, **uno** (1) de ellos deberá tener curso y experiencia en manejo de medios tecnológicos para el Monitoreo del CCTV las 24 horas.
- Dentro de los servicios 24 horas solicitadas para el Edificio José Félix de Restrepo, **uno** (1) de ellos deberá cumplir funciones de **Supervisor,** con experiencia, el cual debe contar durante el turno, con computador portátil para la elaboración de informes y reportes. Deberá tener modem para el acceso a internet.

- Dentro de los servicios **24 horas** solicitados para el Ed. Horacio Montoya Gil de Apartadó, **uno (1)** de ellos deberá tener curso y experiencia en manejo de medios tecnológicos para el Monitoreo del CCTV las 24 horas.
- Dentro de los servicios **24 horas** solicitados para el Ed. José Hernández Arbeláez de Rionegro, **uno (1)** de ellos deberá tener curso y experiencia en manejo de medios tecnológicos para el Monitoreo del CCTV las 24 horas, con computador portátil para la elaboración de informes y reportes. Deberá tener modem para el acceso a internet.
- Dentro de los servicios **12 horas** solicitado para el Edificio Horacio Montoya Gil – Poblado, **uno (1)** de ellos deberá cumplir funciones de **(Supervisor),** con experiencia, el cual debe contar durante el turno, con computador portátil para la elaboración de informes y reportes. Deberá tener modem para el acceso a internet.
- **Armas de fuego calibre 38** en excelente estado, con fecha de fabricación superior al año 2000 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. (Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará la licencia en la que conste la autorización para prestar el servicio armado, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada). El arma del Supervisor debe tener salvoconducto de porte.
- **Paleta detectora de metales manual** (tipo Garret) (33 unidades) para las puertas de acceso y salida de las diferentes sedes judiciales que no cuentan con arcos detectores de metal.
- Placa y carné de identificación
- Tener acreditado todo el personal ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Credencial de la Superintendencia de VySP).
- **Radios de comunicaciones con baterías** de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre cada puesto de trabajo.
- **Equipos de comunicación** de largo alcance (Tipo avantel) con su respectivo cargador, para cada sede, así mismo para el personal ubicado en el CCTV y supervisores del edifico José Félix de Restrepo.
- Equipo móvil celular para el supervisor del edificio José Félix de Restrepo y Horacio Montoya Gil con plan de minutos y datos.
- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, linterna con baterías de repuesto, y directorio de teléfonos para emergencias.
- **Espejos Cóncavos, cantidad cinco (5):** Para el Edificio José Félix de Restrepo **dos (2):** (**uno (1)** para el puesto ubicados en el parqueadero Carabobo y **uno (1)** en el sótano)**,** parqueadero edificio Horacio Montoya Gil – Poblado **dos (2)** y**,** en el parqueadero del edificio José Hernández Arbeláez de Rionegro **uno (1)**.
- Así mismo, el puesto ubicado en el parqueadero de Carabobo del edificio José Félix de Restrepo, deberá contar con **equipo de invierno.**
- Cajillas de Seguridad; **cantidad (14):** Edificio José Félix de Restrepo **dos (2);** Horacio Montoya Gil – Poblado **dos (2)** José Hernández Arbeláez de Rionegro **uno (1),** sede judicial Bello **uno (1),** Horacio **Montoya Gil (Apartado) (1), Ley de Tierras (Aparatadó (01), Administrativos (Aparatado), Confiar (01), Itagui (2), San Javier (01) Envigado (01)** y sede judicial Edificio Boulevar Bolívar **(1)**.

- Cilindros de descargue de armas de fuego: **cantidad (9):** que comprende: Edificio José Félix de Restrepo, **Dos (02),** Horacio Montoya Gil – Poblado **uno (1),** Sede Judicial Turbo, **uno (1),** Edificio Horacio Montoya Gil – Apartadó, **uno (1),** sede judicial Bello **uno (1)** y sede judicial Rionegro **uno (1).**

3.3. EQUIPO TECNOLÓGICOS

1. Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede Judicial de **TURBO**, consiste en circuito cerrado de televisión con cuatro (4) cámaras, un (1) monitor y un (1) DVR; con las siguientes características técnicas:

DVR: Grabador de Video Digital de 4 canales, CAMARAS Profesional día Noche, ente varifocal de 3.5 mm a 8.0 mm, housing, soporte para housing, video balum pasivo y fuente de poder regulada 12 v 5 a (Exterior). MONITOR: De 24 pulgadas.

SERVICIO	**CANTIDAD**
Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede judicial de TURBO con visualización y monitoreo desde el PC en CCTV edificio José Félix de Restrepo	1

2. Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede **EDATEL,** circuito cerrado de televisión con **dieciséis (16) cámaras, tres (3) monitores y dos (2) DVR.** con las siguientes especificaciones técnicas:

DVR: Grabador de Video Digital de 16 canales, CAMARAS Tipo Bala, video balum pasivo y fuente de poder regulada 12 v 5 a (Interior), MONITOR: Cuatro (3) de 24 pulgadas.

Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de **dos (2)** sistemas de registro y control de ingreso de público, con lector de código de barras de documento de identidad, los cuales serán instalados: **dos (2)** Edificio Edatel

SERVICIO	CANTIDAD
Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede EDATEL con visualización y monitoreo desde el PC en CCTV edificio José Félix de Restrepo	1

3. Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede **Bulevar Bolívar** circuito cerrado de televisión con **ocho (8) cámaras, dos (1) monitores y un (1) DVR.** con las siguientes especificaciones técnicas:

DVR: Grabador de Video Digital de 16 canales, CAMARAS Tipo Bala, video balum pasivo y fuente de poder regulada 12 v 5 a (Interior), MONITOR: Dos (2) de 24 pulgadas

SERVICIO	**CANTIDAD**

Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede Bulevar Bolívar con visualización y monitoreo desde el PC en CCTV edificio José Félix de Restrepo	1	

4. Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede **BELLO** circuito cerrado de televisión con **nueve (9) cámaras, un (1) monitor y un (1) DVR.** con las siguientes especificaciones técnicas:

DVR: Grabador de Video Digital de 16 canales, CAMARAS Tipo Bala, video balum pasivo y fuente de poder regulada 12 v 20 a (Interior), MONITOR: uno (1) de 22 pulgadas

SERVICIO	**CANTIDAD**
Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede **BELLO** con visualización y monitoreo desde el PC en CCTV edificio José Félix de Restrepo	1

5. Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en el edificio **JOSE FELIX DE RESTREPO** circuito cerrado de televisión con **cinco (5) cámaras, 3 monitores, un (1) DVR.** con las siguientes especificaciones técnicas:

- DVR: Grabador de Video Digital de 16 canales, CAMARAS Tipo Bala, video balum pasivo y fuente de poder regulada 12 v 5 a (Interior).
- 3 monitores de 32" para CCTV edificio **José Félix de Restrepo.**
- Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de **cuatro (4)** sistemas de registro y control de ingreso de público, con lector de código de barras de documento de identidad, los cuales serán instalados: **cuatro (4)** en el Edificio José Félix de Restrepo.
- Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de **seis (6) sistemas (torniquetes)** de registro y control de ingreso de empleados, con lector de chip de carnet de identificación, y torniquetes de acceso, para el Edificio José Félix de Restrepo.

SERVICIO	**CANTIDAD**
Equipos, instalación y puesta en funcionamiento de (CCTV) en la sede JOSÉ FELIX DE RESTREPO (SÓTANO – PARQUEDERO) con visualización y monitoreo desde CCTV EDIFICIO JOSÉ FELIX DE RESTREPO.	2

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE CONTROL DE INGRESO DE USUARIOS Y EMPLEADOS. (SEDE JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO) Y QUE DEBERÁ SER ASUMIDO POR EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO:

- El número de personas que ingresan a la sede José Félix de Restrepo es entre 1.800 y 2.200 aproximadamente.
- Se requieren **6 torniquetes** de doble acceso para el ingreso y salida de empleados. (La instalación de los torniquetes deberá ser asumida por el

proponente adjudicatario).
- Se requiere **2 lectores** de tarjetas por torniquete.
- Se requieren **1.500** tarjetas de ingreso, las cuales deben ser entregadas por el contratista adjudicatario dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- Las tarjetas lectoras deben ser leídas por el sistema lector puesto en los torniquetes, generando un acceso que impida volver a acceder con la misma tarjeta de manera inmediata hasta que no se reporte la respectiva salida.
- La entidad habilitará el ingreso de personas con discapacidad por una puerta adicional diferente a las usuarios y empleados.
- La adecuación de infraestructura para la instalación del sistema de identificación de empleados estará incluida en la propuesta económica.

Nota 1: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, es decir deben cotizar la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios y con la cantidad de los elementos descritos en el presente documento, los cuales se entenderán incluidos en el costo.

Nota 2: Es necesario indicar que, la entidad por necesidad del servicio, podrá solicitar la reubicación de los servicios antes mencionados en cualquiera de las sedes donde se encuentra contratado el servicio de vigilancia.

Finalmente es menester indicar que de acuerdo con lo establecido en la circular 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 cuando se solicitan servicios adicionales a los contemplados en la tarifa de vigilancia se deberá tener presente lo siguiente:

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24- 000-2014-00440-00: "En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de

los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, sopretexto

de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (…)".

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: "[E]l numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que "formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del contrato. […] Por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a la ley. […] En tal sentido,

una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente", en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro."

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.4. PERSONAL:

Para la ejecución del contrato se requiere que el personal que prestará el servicio de vigilancia sea mayor de edad.

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones que se realizan en los despachos Judiciales y en las sedes Administrativas de la Dirección Seccional, por razones de seguridad, se requiere a las empresas proponentes, **presentar una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto; los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente documento, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.**

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte del supervisor del contrato. En caso de incapacidad de algún guarda, o ausencia justificada o injustificada, el proponente deberá garantizar que este sea reemplazado inmediatamente.

El personal vinculado que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad

deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

3.4.1. En materia de salud

- Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad
- Portar Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.
- Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego en cumplimiento de la ley 1539 de junio de 2012 y el decreto 738 de abril de 2013.

3.4.2. En materia de seguridad

- Antecedentes escolares y de empleo por lo menos de los últimos cuatro años
- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Nota. Los certificados se deben aportar con una fecha de expedición no superior a treinta días (30) calendario.

3.4.3. En materia académica

- Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación básica secundaria

- Los guardas deben haber adelantado y aprobado el curso actualizado de fundamentación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 2.6.1.1.13.1.1 y siguientes del decreto 1565 de 2022.

- Los guardas (Supervisor), deben haber adelantado y aprobado reentrenamiento sobre los cursos de fundamentación, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1565 de 2022.

- Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acto de inicio del contrato

- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

3.4.4. Funciones

Las siguientes son las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado

para la prestación del servicio de vigilancia

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance
- Brindar apoyo a la Entidad, con el propósito de evitar la propagación y contagio cualquier virus o enfermedad pandémica, garantizando espacios seguros a los empleados, funcionarios, contratistas y público en general que ingresan a las diferentes Sede Judiciales, según las solicitudes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato o apoyo a la supervisión.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato
- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias administrativas y demás sedes judiciales.
- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso y salida de la entidad
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana
- Dentro de los servicios 24 horas solicitadas para el Edificio José Félix de Restrepo, uno de ellos deberá cumplir funciones de Supervisor, con experiencia, el cual debe contar durante el turno, con computador portátil para la elaboración de informes
- Se debe ejecutar rondas periódicas durante el día en todos los edificios a fin de garantizar la seguridad al interior de las sedes Judiciales.
- Se debe ejecutar rondas periódicas durante la noche en todos los edificios a fin de garantizar de que no queden personas al interior de las edificaciones, adicionalmente deberán verificar que no queden luces y aires acondicionados encendidas, puertas abiertas o sin asegurar al interior de las sedes judiciales.
- El supervisor de zona deberá realizar dos rondas, una durante el día, y la otra en la noche.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, en los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación tanto del contratista como de la entidad.

3.4.5. Horario

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones

descritas en el presente documento, según los puestos de trabajo y las sedes judiciales que aparecen relacionadas en las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia del presente estudio previo.

Los turnos de prestación de servicio doce (12) Horas Diurno se establecerán de común acuerdo con el supervisor del contrato, reservándose la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio.

3.4.6. . Dotación del personal:

Los uniformes de dotación mínima del personal establecidos por la Empresa contratista con que debe contar el personal al servicio de la Dirección Seccional de Administración Medellín, de acuerdo con la Resolución 20224100029767 de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado, suministrado en la cantidad y en los tiempos establecidos. Dicho uniforme deberá ser llevado por todo el personal al servicio de la Rama Judicial, en excelentes condiciones.
- Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos, registro de Indumil, y munición.
- Paleta detectora de metales manual (tipo Garret) (33) unidades para las puertas de las sedes judiciales que no cuentan con arcos detectores donde se presta el servicio.
- Placa y carné de identificación
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre cada puesto de trabajo.
- Equipos de comunicación de largo alcance (Tipo avantel) con su respectivo cargador, para cada sede, y supervisores del edifico José Félix de Restrepo.
- Equipo móvil celular para el supervisor del edificio José Félix de Restrepo y Horacio Montoya Gil con plan de minutos y datos.
- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, linterna con baterías de repuesto, y directorio de teléfonos para emergencias
- Computador portátil con programas básicos.
- Así mismo, el puesto ubicado en el parqueadero de Carabobo del edificio José Félix de Restrepo, deberá contar con equipo de invierno.

.

Nota: Estos elementos forman parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios y con la cantidad de los elementos descritos en el presente documento.

3.4.7. Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio

- La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.
- El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.
- El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada, modificada por la Resolución N° 20251000059517CS, deberá tenerse en cuenta la resolución que año tras año se determine el incremento tarifario y los ajustes a la jornada laboral.

Es fundamental señalar que, de acuerdo con lo determinado por la Superintendencia, se determina que para la vigencia 2025, que a partir del 25 de diciembre de 2025, se contempla un incremento en la tarifa de servicios personales relacionados con el presente contrato, este incremento se tuvo en cuenta en la estructuración de costos del presente proceso, por lo cual desde su inicio y hasta el 24 de diciembre se continuará con la tarifa vigente y el contratista deberá realizar el cálculo de su propuesta teniendo en cuenta dicho ajuste. El oferente es responsable de realizar este cálculo de ajuste tarifario en la determinación del valor de su propuesta.
El personal que vincule la firma, consorcio o unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales; así, como a las cajas de compensación.

- La entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial. Esto teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar y el tipo de institución que representa la DSAJM.
- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
- Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente licitación pública, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas, siempre y cuando este en el área metropolitana.

3.4.8. Capacitación:

El contratista durante la ejecución del contrato realizará mínimo 2 capacitaciones para todo el personal, y garantizará que este se encuentre ampliamente capacitado para la ejecución de los servicios de vigilancia, además presentará dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, el cronograma de los cursos de actualización y capacitación a efectuar en desarrollo del contrato.

La empresa deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución de los servicios contratados está capacitado para cumplir la labor.

La empresa contratista demostrará que tiene un plan de capacitación articulado con los

programas de salud ocupacional y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Nota: el supervisor del contrato podrá solicitar el tema o los temas a abordar en las capacitaciones de acuerdo a la necesidad del servicio.

3.5. Aspectos importantes por considerar en el desarrollo del contrato:

3.5.1. El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.5.2. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

3.5.3. El personal debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

3.5.4. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021.

3.5.5. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte del supervisor del contrato.

3.5.6. Adicionalmente se exige, que el personal vinculado a la empresa contratista acredite los siguientes documentos:

3.5.6.1.1. Certificado de Antecedentes Judiciales
3.5.6.1.2. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas
3.5.6.1.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
3.5.6.1.4. Certificado de Antecedentes Fiscales
3.5.6.1.5. Certificados médicos

3.5.7. Adicional en el momento en que se empiece a prestar el servicio en caso de incapacidad de algún operario, se deberá garantizar que este sea reemplazado inmediatamente en cualquiera de nuestras sedes.

3.5.8. El personal vinculado que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones propias del cargo.

3.5.9. La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

3.6. GESTIÓN AMBIENTAL

Dando cumplimiento al Numeral 40.3 del Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellin - **GESTIÓN AMBIENTAL,** se le solicitará al contratista que presente la relación de evidencias que permitan demostrar que cumplen con la normatividad ambiental aplicable al sector correspondiente.

*"40.3 EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL En materia de Gestión Ambiental se busca un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación. La norma ISO 14001, es la base para la implementación de este Subsistema. Por tanto, en cumplimiento del acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, con el fin de incrementar la generación de conductas amigables con el ambiente, todas las áreas que buscan satisfacer una necesidad mediante la adquisición de bienes y servicios deben incorporar en sus proyectos las exigencias necesarias para eliminar o reducir los impactos a la naturaleza y al ambiente. En este sentido los supervisores y los servidores judiciales que brindan el apoyo técnico deben ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones y controles previstos. Igualmente, los proveedores deberán cumplir con l*a totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen"

Por lo anterior se da cumplimiento al compromiso con la Gestión ambiental que debe tener la Entidad, buscando un compromiso con la protección del medio ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, a la norma ISO 14001 y al Acuerdo PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014.

3.7. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Los bienes que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de

				seguridad
92000000	92120000	92121700	92121701	Vigilancia o Mantenimiento o Monitoreo de alarmas.
46000000	46170000	46171600	46171622	Sistema de Televisión de Circuito Cerrado CCTV
46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de Seguridad o de control de acceso

CAPÍTULO IV - MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Según las normas generales establecidas El numeral 1° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 preceptúa: *"1. Licitación Pública* y en concordancia con el capítulo 2, sección 1, subsección 1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024 y la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 (Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín) y la resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y las demás normas vigentes y concordantes.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten; así como el Manual de Contratación de la entidad, Resolución No. DESAJMER20-5884. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables a la entidad.

CAPÍTULO V - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, así como lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asigna el criterio de HABILITA o NO HABILITA, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

5.2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Dirección Seccional Administración Judicial de Medellín, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes y el puntaje correspondiente en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/NO HABILITADO
JURÍDICO	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 y Decreto 0142 de 2023.

5.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 1 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (ANEXO)** en la forma y términos indicados en los anexos, y en ella debe constar que conoce las adendas hechas a los documentos durante el proceso de selección, y su aceptación del contenido de las mismas.

5.3.2. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o en caso de ser consorcio o unión temporal por cada uno de los representantes legales de cada entidad y el por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 3 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581-2012 (ANEXO)** en la forma y términos indicados en los anexos.

5.3.3. CARTA DE CONFORMACIÓN OFERENTE PLURAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 2 – MODELO DE DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA (ANEXO)** correspondiente, en la forma y términos allí indicados y deberá dar aplicación a la guía para la creación de proponente plural establecida por Colombia Compra Eficiente.

5.3.4. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

5.3.4.1. PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil, y que su actividad comercial debe estar relacionado el objeto del futuro contrato; todo lo cual se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo un (1) año de antelación a la apertura del proceso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior únicamente en caso de que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

5.3.4.2. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior, se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, deberá anexar los certificados, tanto de la agencia o sucursal como de la casa principal.

5.3.4.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de presentarse alguna de las asociaciones permitidas por la Ley, ya sea Uniones temporales o Consorcios, el proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 2 – MODELO DE DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA (ANEXO)** cada uno de los asociados deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes pliegos, inclusive que todos los miembros del consorcio o de las uniones temporales deben tener sede principal o sucursal en Medellín o el Área Metropolitana.

5.3.4.4. PERSONAS EXTRANJERAS

5.3.4.4.1. PERSONA NATURAL EXTRANJERA

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

5.3.4.4.1.1. PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

5.3.4.4.1.2. PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad comercial la cual debe estar relacionado el objeto del futuro contrato y calidad , la cual deberá ser expedida con fecha de registro de mínimo un (1)

año de antelación a la apertura del proceso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

5.3.4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

5.3.4.4.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

5.3.4.4.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
b) la información requerida en el presente numeral;
c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
d) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
f) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
g) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

5.3.4.4.2.3. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

5.3.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COOPERATIVAS.

Para el caso de las Cooperativas la acreditación de existencia y representación legal. se hará a través de la Licencia de Funcionamiento y la Certificación de Vigencia de la misma expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los Estatutos de la Cooperativa, en concordancia con el Decreto 427 de 1996 y la Circular 295 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento que las mismas, haya efectuado su inscripción en cámara de comercio, la misma podrá ser tenida en cuenta con el fin de verificar su existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad. La Certificación de existencia y representación legal otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no deberá ser mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.3.6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.

El proponente deberá presentar con su propuesta la fotocopia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento vigente a la fecha de cierre del presente proceso; expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste autorización para ejercer los servicios de vigilancia armada, vigilancia con canino, escolta de personas, y medios tecnológicos.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral, en cuanto a la autorización para ejercer los servicios de vigilancia armada. No obstante, podrán acreditar uno o varios integrantes de la agrupación las correspondientes autorizaciones para ejercer los servicios de vigilancia con canino y escolta a personas, y medios tecnológicos teniendo en cuenta la modalidad y los medios correspondientes, de acuerdo con su participación.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la solicitud de radicación de dicho trámite.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala:

"ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Obligándose el proponente en caso de resultar adjudicatario a radicar dicha licencia, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia, de manera oportuna ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín.

Cuando durante la ejecución del contrato se avecine el vencimiento de la licencia de funcionamiento, dicha renovación deberá realizarse dentro de los términos contemplados por el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 modificado por el articulo 83 del decreto 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen, el cual establece:

ARTÍCULO 85. Vigencia de la licencia de funcionamiento. *La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (05) años.*

PARÁGRAFO 1. *Durante la vigencia de la licencia de funcionamiento los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán obtener los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, seguros y demás requisitos establecidos en este Decreto y demás normativa vigente. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta disposición e impondrá las medidas cautelares o sanciones a que haya lugar, e informará de este hecho a las entidades competentes.*

PARÁGRAFO 2. *La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma, el cual corresponderá al término que tendrá la administración para resolver la solicitud de fondo; siempre y cuando el usuario haya cumplido y aportado la totalidad de los requisitos establecidos.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir por una sola vez la aclaración, complementación o actualización de información, la cual deberá ser contestada dentro del término de un (1) mes sin que sea procedente la solicitud de prórroga o ampliación del mismo. En lo no contemplado en la presente disposición se regirá por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 3. *Las Cámaras de Comercio deberán inscribir en la matrícula mercantil de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, el acto administrativo por medio del cual se otorgue, niegue, renueve, suspenda o cancele la licencia o renovación de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para tal*

efecto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuará la comunicación a la respectiva cámara de comercio donde el servicio tenga establecido su domicilio principal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura todos los integrantes deben acreditar este requisito.

Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en la ciudad de Medellín o su Área Metropolitana como principal o sucursal.

En caso de participación en consorcio o unión temporal cada uno de los participantes la debe presentar. Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra que tenga agencia en el Distrito de Medellín o su Área Metropolitana, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia para operar en el Distrito de Medellín o su Área Metropolitana.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el requisito habilitante requerido podrá ser acreditado por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste cumpla con todas las especificaciones descritas en este numeral, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE** y constituye una **CAUSAL DE RECHAZO INSUBSANABLE.**

En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que se le impongan multas y sanciones.

5.3.7. SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN O ÁREA METROPOLITANA.

Todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, deben tener sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana. Para las Sucursales y agencias, se deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. La expedición del certificado no podrá ser **superior a un (1) mes** de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el requisito habilitante requerido podrá ser acreditado por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste cumpla con todas las especificaciones descritas en este numeral, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE y se procederá a su **RECHAZO DE PLANO.**

5.3.8. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico; el proponente deberá presentar, junto con la propuesta, el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5.3.9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, el representante legal adjuntará la respectiva copia de su cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal, el representante del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes, adjuntará la respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano, y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

5.3.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN CASO DE NO SER MIPYME

El oferente garantizará la seriedad de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, con NIT No. 800.165.798-9**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

5.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN CASO DE SER MIPYME

Sin embargo y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.2.18.,** del Decreto 1082 de 2015, sí se trata de una Mipyme, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, con NIT No. 800.165.798-**

9, será por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.**

PARA LO ANTERIOR SE DEBERÁ ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. DEL DECRETO 1* DECRETO 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Nota 1: Para acreditar la calidad de Mipyme se deberá diligenciar el formato 13.G, acompañado de la cedula del representante legal, del contador y/o revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta central de contadores el cual deberá tener una vigencia no superior a **TRES (03)** meses de expedición.

Nota 2: Teniendo en cuenta que no hay certeza de la fecha exacta de la adjudicación del contrato, ni fecha exacta de aprobación de la garantía única de cumplimiento será necesario indicar expresamente en el texto de la póliza que la vigencia de la misma irá **HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

Nota 3: En todo caso para la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015**.**

Nota 4: Teniendo en cuenta lo planteado por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y a criterio de la Entidad, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o si habiéndola presentado esta no contemple la totalidad de la cobertura exigida en el pliego de condiciones, se procederá al **RECHAZO DE PLANO** de la propuesta, sin lugar a subsanaciones.

5.3.12. ACREDITACIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá presentar junto con la propuesta la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de que trata el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 el cual establece:

> "*La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada*"

Así mismo deberá acreditar la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente de que trata el artículo 48 del Decreto 356 de 1994, modificado por el articulo 78 del decreto 2106 de 2019 el cual establece:

> ***ARTÍCULO 48. Licencia de funcionamiento.*** *La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá expedir licencia de funcionamiento de carácter nacional a las empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de este Decreto. No obstante, la póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *La licencia de funcionamiento y la renovación de licencia de funcionamiento para las empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas se expedirán a nivel nacional por el término de diez (10) años.*

Nota 1: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, dicho requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes, cumpliendo con todas las especificaciones descritas en este numeral.

Nota 2: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la póliza de responsabilidad civil extracontractual de medio canino, podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, siempre y cuando éste cumpla con todas las especificaciones descritas en este numeral.

5.3.13. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, la ***certificación firmada, en los términos***

dispuestos por la entidad para tal efecto en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles. Dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Nota 1: En caso de que el proponente esté obligado o tenga según el Certificado de Existencia y Representación Legal el cargo de Revisor Fiscal, este documento tendrá que ser firmado por el Revisor Fiscal.

Si es persona natural, se debe presenta **la planilla pagada del último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta,** atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, **así como la certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas **planillas pagadas del último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta**, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, **y/o la certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes, según sea el caso para la forma de asociación dando cumplimiento a los requisitos previamente detallados, en los párrafos anteriores.

5.3.14. CERTIFICADO DE PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, las demás normas que lo sustituyan o complementen y el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la persona jurídica o natural cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los artículos 26 y siguientes Resolución 0312 de 2019, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Resulta preciso mencionar que toda persona natural o jurídica que tenga contratado como mínimo a un solo trabajador, tiene la obligación de acreditar el requisito en los términos descritos en el presente numeral.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, las demás normas que lo sustituyan o complementen y en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la persona jurídica o natural cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los artículos 26 y siguientes Resolución 0312 de 2019, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Nota: la certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal deberá ser expedido con vigencia no superior de noventa (90) días de antelación a la fecha de cierre del proceso.

5.3.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Conforme lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la ***presentación de la oferta***, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes como personas jurídicas y cada uno de los integrantes que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal, ya sean nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, debe tener inscritos mínimo (4) en el Registro Único de Proponentes los bienes, obras y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios como mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad
92000000	92120000	92121700	92121701	Vigilancia o Mantenimiento o Monitoreo de alarmas.
46000000	46170000	46171600	46171622	Sistema de Televisión de

				Circuito Cerrado CCTV
46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de Seguridad o de control de acceso

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Nota: en caso de ser adjudicatario el proponente deberá tener en cuenta que el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

5.3.16. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la entidad pública - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, el cual deberá tener la validez definida en el parágrafo del articulo 4 de la ley 2097 de 2021.

De otra parte, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales,

Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.17. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 y la Circular 000001 de 2023.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

5.3.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes que sean personas naturales o jurídicas, y para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán acreditar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de analizar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 y realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

5.4.1.1. PERSONA JURÍDICA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado

por el Decreto 1041 de 2022, teniendo en cuenta que La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, con corte al 31 de diciembre de 2024, la Entidad Estatal establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del último año (2024), consignada en el RUP.

De conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.5

5.4.1.1.1. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Para las **personas jurídicas extranjeras** sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 (Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo y notas a los estados financieros). Preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS, por sus siglas en inglés, para las PYMES) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Estos estados financieros se presentan en miles de pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la compañía.

- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.4.1.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los indicadores **para Consorcios o Uniones Temporales**, tanto financieros como

organizacionales, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes.
La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

5.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la acreditación de la capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera como organizacional inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.05

La Capacidad Organizacional **para Consorcios o Uniones Temporales**, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes en la sociedad.

5.4.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales) para todos los efectos.

El proponente descargará y diligenciará el formato Numero 5 **PROPUESTA ECONÓMICA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO** correspondiente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio del rechazo de plano de propuesta por incurrir en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, atendiendo al hecho de que la oferta económica es insubsanable, toda vez que, es un requisito que asigna puntaje.

Es menester indicar que acorde con la circular Externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 estableció que:

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. **RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2025.** Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

A. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:

"**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

B. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

C. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1. TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y

TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+ VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DÍAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 2:00 pm (Turno de 8 Horas Diurno)	55,97%
2:00 pm a 9:00 pm (Turno de 7 Horas Diurno)	
9:00 pm a 6:00 am (Turno de 9 Horas Nocturnas	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio. Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,14 o 9,29) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	19	5	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	21	4	4	1	30
JUNIO	18	4	5	3	30
JULIO	22	4	4	0	30
AGOSTO	19	5	4	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	18	5	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	240	51	51	16	358
	20	4,2	4,2	1,3	29,83
	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2

1.3 **TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES**.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.423.500	X	9,29	=	$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.224.315 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Aunado a lo anteriormente expuesto por el periodo calculado de días a contratar en la vigencia 2025 deberá el oferente tener presente lo establecido en la Resolución 20251000059517CS del 08 de Agosto de 2025 en la cual se actualizan las tarifas mínimas de los servicios de vigilancia y seguridad privada estableciéndolo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

El proponente deberá al momento de estructurar y de presentar su oferta tener en cuenta que la entidad evaluará atendiendo los precios regulados tanto en la circular externa nº 2024130000445 de diciembre 30 de 2024 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y por la Resolución 20251000059517CS del 08 de Agosto de 2025.

Incremento: El valor mensual del servicio de vigilancia estipulado en el contrato derivado del presente proceso de selección, será sujeto de incremento de acuerdo a las circulares emitidas de vigilancia y seguridad privada para cada periodo fiscal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA)** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo**. En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.**

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

El FORMATO 5 – ANEXO A LA OFERTA ECONÓMICA, tiene que coincidir con el valor presentado en SECOP II, **so pena de rechazo.**
Nota 2: El contrato se celebrará teniendo en cuenta el **valor de la propuesta económica presentada por el contratista**, incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley **y se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio.**

Nota 3: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

Nota 4: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Sera rechazada la oferta cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, ya que dicha corrección impacta el valor final de la oferta.

Nota 5: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 6: El contratista está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su oferta. En ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos durante la ejecución del contrato.

5.4.3.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2013, Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3, cuando la Entidad, estime que hay una propuesta que contenga un precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que avala la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad.

5.4.4. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 11 BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el ANEXO DE FORMATOS.

Para el caso de las uniones temporales y consorcios este requisito no será evaluado, no obstante tendrá la obligación de remitir una vez adjudicado el presente proceso el FORMATO 11 BENEFICIARIO CUENTA, en la forma y términos indicados en el ANEXO DE FORMATOS, previo a la suscripción del contrato

5.4.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o Corriente) en la cual se le consignarán los pagos está a nombre del proponente. En todo caso la cuenta deberá estar activa al momento de realizar los pagos del respectivo contrato.

Para el caso de las uniones temporales y consorcios este requisito no será evaluado, no obstante, tendrá la obligación de remitir una vez adjudicado el presente proceso**,** previo a la suscripción del contrato.

NOTA 1: Sera exclusiva responsabilidad del proponente, la información relacionada en la certificación presentada, teniendo en cuenta que en caso de ser adjudicatario la entidad realizará la inscripción como proveedor con los datos relacionados en la propuesta para los pagos del respectivo contrato.

NOTA 2: La cuenta certificada deberá coincidir con el número de cuenta que se hubiese registrado en el formato beneficiario de cuenta.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.5.1. EXPERIENCIA

Es aquella que La Dirección Seccional Administración Judicial Medellín, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **TRES (03)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP**, los cuales deberán tener incluidos los códigos **UNSPSC del presente proceso de selección**, donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Cumplimiento del Objeto del Contrato
- Calidad de los bienes o servicios entregados, la cual deberá estar expresada en el certificado de manera cuantitativa o cualitativa, así:
  - Cualitativa: excelente, buena, mala, regular, deficiente, satisfactoria o a satisfacción, u otras denominaciones.
  - Cuantitativa: en este caso deberá tener las convenciones para poder verificar la

calidad.

- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.
- Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

5.5.1.1. La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **150%** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **5.492.21 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **TRES (03)**certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. El proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada.

5.5.1.2. El valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor expresado en SMLMV registrado en el RUP.

5.5.1.3. Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

5.5.1.4. Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

5.5.1.5. Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo **TRES (03)** contratos. En caso de que el oferente no indique cuales certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deberán ser verificadas, la entidad seleccionara de las certificaciones aportadas, aquellas que den cumplimiento a lo establecido en el presente requisito, ello teniendo en cuenta los principios de transparencia e

igualdad.

5.5.1.6. Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección, ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

5.5.1.7. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE.**

5.5.1.8. **Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio**. No obstante, lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5.5.1.9. Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Nota 1 : Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Nota 2: Los certificados que no cuenten con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente, **NO** serán tenidos en cuenta por la entidad

Nota 3: El oferente deberá diligenciar el FORMATO DESIGNADO, así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada para la experiencia general y la experiencia adicional que otorga puntaje si es el caso.

5.5.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON

DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Es aquella que La Dirección Seccional Administración Judicial de Medellín requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, para identificar dicha situación la oferente deberá diligenciar el formulario diseñado por la Entidad **(FORMATO 14)**

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de mujeres, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **TRES (03)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados**,** los cuales deberán tener incluido los códigos **UNSPSC del presente proceso de selección,** donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Cumplimiento del Objeto del Contrato
- Calidad de los bienes o servicios entregados, la cual deberá estar expresada en el certificado de manera cuantitativa o cualitativa, así:
  - Cualitativa: excelente, buena, mala, regular, deficiente, satisfactoria o a satisfacción, u otras denominaciones.
  - Cuantitativa: en este caso deberá tener las convenciones para poder verificar la calidad.
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.
- Firma del por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

5.5.2.1. La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **120%** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones y/o

actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **4.393.77 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **TRES (03)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. El proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido todos los códigos **UNSPSC del presente proceso de selección, en el cual consta la experiencia acreditada.**

5.5.2.2. El valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor expresado en SMLMV registrado en el RUP.

5.5.2.3. Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

5.5.2.4. Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

5.5.2.5. Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo **TRES (03)** contratos. En caso de que el oferente no indique cuales certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deberán ser verificadas, la entidad seleccionara de las certificaciones aportadas, aquellas que den cumplimiento a lo establecido en el presente requisito, ello teniendo en cuenta los principios de transparencia e igualdad.

5.5.2.6. Si el objeto del contrato certificado es compuesto, vale decir, si se certifica el objeto del presente proceso y otras actividades, se deberá acreditar que monto corresponde al objeto relacionado con el presente proceso de selección ya que la experiencia a acreditar debe estar relacionada con el objeto a contratar.

5.5.2.7. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará

NO ADMISIBLE.

5.5.2.8. **Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio**. No obstante, La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5.5.2.9. Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

Nota: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Nota 2: Los certificados que no cuenten con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente, **NO** serán tenidos en cuenta por la entidad

Nota 3: El oferente deberá diligenciar el FORMATO DESIGNADO, así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada para la experiencia general y la experiencia adicional que otorga puntaje si es el caso.

5.5.3. ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

5.5.4. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES** diseñado por la entidad, en el cual declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos reiterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

5.5.5. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, la cual debe contar con autorización para la utilización de medios tecnológicos con el fin de apoyar las actividades de supervisión y vigilancia en zonas críticas, peligrosas o complejas.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicho requisito.

NOTA: No obstante, lo anterior, la entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el requisito técnico habilitantes requerido podrá ser acreditado por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste cumpla con todas las especificaciones descritas en este numeral donde al menos uno de sus integrantes deberá contar con las autorizaciones de la Superintendencia de Vigilancia o deberá aportar el contrato con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones. de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE.**

5.5.6. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones junto con el recibo de pago de los derechos para la presente vigencia, o constancia de que la misma se encuentre en trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: "…*ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior*", donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Distrito de Medellín, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Distrito de Medellín, que cuenta con frecuencia.

En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación o carta de compromiso bajo la gravedad de renovación oportuna de la Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las

Comunicaciones.

En caso que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá allegar este documento. Ahora bien, en el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por la Entidad (con sistema ptt, celulares, trunking Avantel), se deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia y que se tienen contrato con la respectiva empresa de servicio de telecomunicaciones.
En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema se deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio).

5.5.7. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que se indique si está le ha impuesto o no sanciones, así como el Paz y Salvo de Multas y Contribución expedida por esta misma entidad.

El oferente acreditará mediante certificación expedida por representante legal bajo la gravedad del juramento que el proponente no ha sido sancionado o multado a consecuencia de incumplimientos cualquiera que sea su denominación, durante los últimos 2 años anteriores al cierre del proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información. Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

En todo caso si durante el desarrollo del proceso dicha certificación pierde su vigencia, el proponente adjudicatario deberá entregarla actualizada a la SVP antes de la firma del contrato.

5.5.8. MEDIO CANINO:

El proponente anexará con su propuesta, la resolución por medio de la cual se le otorga autorización para desarrollar su actividad, con la utilización de medio canino expedida por la superintendencia de vigilancia privada

En el caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de sus integrantes cumplirá con este requisito.

5.5.9. UNIDAD CANINA

El proponente deberá contar con la infraestructura y licencia vigente necesaria para la prestación del servicio y disponer de sede canina, este lugar debe ser de uso exclusivo,

tener el recurso humano, el equipamiento y la infraestructura física adecuada para propender por bienestar, la protección y la calidad de vida de sus animales, la calidad en la prestación del servicio y las adecuadas condiciones laborales y de seguridad ocupacional para el recurso humano.

Con el objetivo de adelantar la visita de verificación de la que trata el estudio previo y el presente documento. El proponente deberá diligenciar y aportar en la presentación de la oferta el anexo información de visita técnica para sede canina en el cual deberá relacionar los datos de contacto, dirección, y puntos de referencia de la ubicación de la sede canina, aclarando que la información aportada en el anexo será la única que la entidad tendrá en cuenta para la realización de la visita.

5.5.9.1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA UNIDAD CANINA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, y disponer de sede canina **con exclusividad de uso,** para el alojamiento, mantenimiento y entrenamiento de los canes para sus condiciones aptas para desarrollar el objeto contractual, so pena de rechazo por causales contenidas en el CAPÍTULO VI del estudio previo y las incluidas adicionalmente en el pliego de condiciones.

De conformidad con las condiciones técnicas establecidas, la sede canina debe estar ubicada en la sede de prestación del servicio con canino 12 horas diurno, vale decir, la sede canina debe estar ubicada la ciudad de Medellín, Área Metropolitana o un máximo de 35 kilómetros, para lo cual la entidad realizará visita técnica de verificación y deberá anexar **Resolución de aprobación de la unidad canina expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Nota. En todo caso, la ubicación de la sede canina no podrá superar los 35 kilómetros de distancia de la ciudad de Medellín.

Para la modalidad del servicio canino se podrá ejecutar por el proponente o por un subcontratista. En caso de subcontratarse este servicio, el proponente con su propuesta deberá anexar una certificación suscrita por quien prestará el servicio mediante subcontrato con la correspondiente **Resolución de aprobación de la unidad canina expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

5.5.9.2. CONDICIONES UNIDAD CANINA

5.5.9.2.1. La Unidad Canina debe estar conformada como mínimo por 10 perros, más los perros de reserva en caso de enfermedad o accidente, tal como lo obliga el artículo 2.6.1.1.3.3.8. del Decreto 1070 de 2015.; so pena de rechazo por causales contenidas en el estudio previo y el presente documento.

5.5.9.2.2. La sede canina debe estar ubicada en la sede de prestación del servicio con canino 12 horas diurno, vale decir, la ciudad de Medellín, Área Metropolitana o un máximo de 35 kilómetros, para lo cual la entidad realizará visita técnica de verificación.

Nota. En todo caso, la ubicación de la sede canina no podrá superar los 35 kilómetros de distancia de la ciudad de Medellín.

5.5.9.2.3. La acreditación de la unidad canina se podrá realizar por el proponente o por un subcontratista. En caso de subcontratarse este servicio, el proponente con su propuesta deberá anexar una certificación suscrita por quien prestará el servicio mediante subcontrato y aportar el contrato suscrito con el proponente y la empresa con al que acreditará la unidad canina.

5.5.9.2.4. Deberá así mismo acreditar la asistencia de servicio veterinario a través de profesional idóneo, con experiencia de veinticuatro (24) meses en el manejo de canes destinados a los servicios de seguridad privada. el cual debe ser acreditado con certificados laborales o contratos de prestación de servicio por el tiempo solicitado.

Nota 1: Para la acreditación de la asistencia del servicio de veterinario, el proponente podrá acreditarla con la copia del contrato de prestación de servicios con el profesional o con el contrato laboral.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia en el manejo de canes destinados al servicios de seguridad privada, deberá acreditar el mismo con certificados de contratos desarrollados ya sea de prestación de servicios o laborales.

5.5.9.2.5. Deberá contar con entrenador debidamente certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad.

5.5.9.2.6. Adicionalmente deberá adjuntar el manual de bioseguridad documento en el que se definen objetivos y procedimientos específicos que busquen consolidar un ambiente de trabajo seguro y ordenado, en el que se listen de manera clara y sistemática los factores de riesgo para la salud y las acciones necesarias para prevenirlos. Este documento deberá incluir procedimientos para los siguientes aspectos:

a) Limpieza de manos.
b) Equipos de protección personal
c) Aseo y desinfección de caniles
d) Contingencias:
1. Actuación ante mordedura y arañazos (canino –humano)
2. Actuación ante pelea de caninos
3. Actuación ante celo.
e) Manejo y disposición de residuos.
f) Disposición de cuerpos.

5.5.10. CANES

5.5.10.1. La entidad solicita el servicio de tres (3) canes, (2) con olfato y adiestramiento el cual tenga como especialidad búsqueda de explosivos. Y (1) can con olfato y adiestramiento el cual tenga como especialidad búsqueda de narcóticos.

El canino debe estar adiestrado para búsqueda de Narcóticos y/o Explosivos: Máximo seis (6) horas, alternando cada dos (2) horas cuando el canino realiza búsquedas esporádicas o, cada treinta (30) minutos, cuando el trabajo de búsqueda sea continuo. Para ello se deberá contar mínimo con dos (2) caninos por cada servicio, el cual debe estar debidamente certificado en su especialidad, ya sea por la Escuela de Guías y adiestramiento canino de la policía nacional o por las escuelas caninas de las fuerzas militares que posean programas técnicos profesional o laborales con registro certificado ante el Ministerio de Educación Nacional, mismo que debe estar vigente acorde con lo establecido en la Resolución 20174440098277.

Deberá aportar el proponente los certificados de capacitación o adiestramiento de cada canino en las especialidades solicitadas.

5.5.10.2. Los caninos certificados por la Policía Nacional o por las Fuerzas las Militares (F.F.M.M.) y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberán ser simultáneamente reportados a través del aplicativo RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados) dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Es necesario indicar que los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizado el medio canino por la Superintendencia deben registrar los caninos ante esta entidad; la cual expedirá el acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, lo anterior acorde con el articulo 4 y 5 Resolución 20174440098277 y la resolución 2020-0010437.

5.5.10.3. El canino deberá permanecer en las instalaciones del Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, de lunes a viernes. Deberá ser retirado el viernes finalizando el turno y deber estar en las instalaciones del palacio de justicia el lunes a las 6 am o en caso de que sea festivo deberá estar el día martes en el mismo horario.

5.5.10.4. El proponente deberá aportar **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**. Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte del contrato entre las partes.

El proponente deberá tener presente lo dispuesto en la Resolución 20174440098277 articulo 9 y 10, en cuanto a las razas que puedes ser objeto de la utilización para el

medio canino, para lo cual se verificará en la documentación de los canes aportados que se encuentre acorde con la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la edad del canino que presta servicio debe ser de entre doce (12) meses y ocho (8) años.

En ningún caso se destinarán para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada perras en celo o preñadas con más de quince (15) días de gestación y/o durante los sesenta (60) días de lactancia.

Los servicios de vigilancia con medio canino autorizado deben realizar semanalmente mínimo una (01) hora de actividades de esparcimiento en aéreas controladas para cada uno de sus caninos con el propósito de contribuir en su bienestar y en la estimulación de los reflejos. Se entiende por actividades de esparcimiento juegos u lúdicas con diferentes motivadores como pelotas, toallas, mangueras, entre otro

Jornada de Trabajo: Para la jornada de trabajo de los caninos, no se podrá exceder los límites fijados en el literal a. del artículo 12 de la Resolución 20174440098277, de la Superitendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Esto es un máximo de seis (6) horas diarias para la especialidad de olfato.

El proponente debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente actualizados, para lo cual deberán aportar la documentación exigida en el protocolo de operación con medio canino en cuanto a los canes ofrecidos para el desarrollo del contrato:

5.5.10.5. Hoja de vida del canino que contendrá la siguiente información: foto, datos de identificación como: nombre, fecha de nacimiento, procedencia, raza, sexo, color, microchip, especialidad, señales particulares; fecha de los reentrenamientos; pruebas de idoneidad; certificaciones: registros y todos los aspectos sobresalientes del comportamiento y desempeño de cada canino.

5.5.10.6. Historia clínica del canino que contendrá la siguiente información: datos de identificación, registro de vacunas y desparasitación. En este último registro se deben evidenciar todas las vacunaciones y desparasitaciones que se han realizado a lo largo de la vida del canino, no sólo las recientes.

5.5.10.7. Certificado médico del estado de salud del canino. Este debe ser firmado por un veterinario registrado en COMVEZCOL; incluyendo No. de tarjeta profesional y No. de cédula de ciudadanía. Este certificado tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses.

5.5.10.8. Libro-Registro de seguimiento de actividades por cada canino. El cual tendrá los datos de identificación del canino y en el que se registrará la fecha y hora de: tiempos de trabajo, tiempos de descanso, traslados entre la unidad canina y el puesto de trabajo, reentrenamientos, visitas o controles veterinarios, tiempos de celo, tiempos de esparcimiento y demás información relevante que permita a quien revise el libro informarse ampliamente sobre los lugares en los que ha estado el canino y los tiempos transcurridos entre cada actividad.

5.5.10.9. Código de Registro ante el canino de la SVSP

Nota. En caso de cambio del canino durante la ejecución del contrato, el nuevo canino debe cumplir con los requisitos exigidos, y se deberá aportar los mismos documentos que se allegaron para la adjudicación, previa autorización del supervisor.

5.5.11. VISITA TÉCNICA SEDE CANINA:

Se realizará visita a todos los proponentes a la dirección que se encuentra registrada en la resolución de aprobación de sede canina con el fin de corroborar la información contenida en la resolución de autorización de sede canina, como lo es la existencia de la sede y los documentos que debe contener la misma además de la verificación de condiciones mínimas de la resolución. Previniendo a su turno que de no existir correspondencia entre los señalado en la documentación aportada y lo evidenciado en la visita realizada se compulsará copia a las autoridades competentes a efectos de inicien las acciones legales a que haya lugar.

NOTA: para la realización efectiva el oferente deberá aportar en la presentación de la oferta un documento con la **información de visita técnica para sede canina** en el cual deberá relacionar los datos de contacto, dirección, y puntos de referencia de la ubicación de la sede canina, aclarando que la información aportada en el anexo será la única que la entidad tendrá en cuenta para la realización de la visita.

NOTA 2: la fecha de la visita técnica a la sede canina está determinada en el cronograma del presente proceso de selección, por lo anterior los proponentes deben sujetarse a la fecha establecida en el cronograma contando con la disponibilidad para la atención de los servidores designados por la entidad para efectuar la visita en la fecha establecida.

5.5.12. LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO ARMADO:

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del Listado de Armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a los 60 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

5.5.13. RESOLUCIÓN VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos de conformidad con la resolución 20224100029767.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 20224100029767, no habiéndose obtenido aun respuesta, deberán aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en su defecto la

constancia de renovación en los términos del artículo 35 del decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución o acto administrativo que les otorga esta autorización.

5.5.14. ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL

El oferente deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en caso de tener su propio departamento de capacitación, si esta se lleva a cabo a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente y/o solicitud de renovación, donde se presten servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta Escuela de Capacitación.

5.5.15. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, certificación suscrita por el represéntate legal donde manifieste estar inscrito y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5.5.16. AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES.

Si el proponente singular está inscrito ante Cámara de Comercio como comerciante o sociedad comercial o es un consorcio o Unión Temporal integrado únicamente por sujetos que revistan tales calidades, se deberá aportar por él o por cada uno de los integrantes de la figura asociativa junto con su propuesta la autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal, expedida por el Ministerios de Trabajo, vigente a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

En caso de ser proponente singular una Cooperativa y Precooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consocio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el participe o todos los partícipes de la figura Asociativa copia del Régimen de Trabajo y de Compensación junto con el acto administrativo que lo autorizó expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública.

Se entenderá por la entidad que la autorización se encuentre vigente, siempre que el proponente o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en

tiempo ante la Entidad competente la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.5.17. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que se indique si está le ha impuesto o no sanciones, así como el Paz y Salvo de Multas y Contribución expedida por esta misma entidad.

El oferente acreditará mediante certificación expedida por representante legal bajo la gravedad del juramento que el proponente no ha sido sancionado o multado a consecuencia de incumplimientos cualquiera que sea su denominación, durante los últimos 2 años anteriores al cierre del proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información. Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias que demuestren que se encuentren en trámite.

En todo caso si durante el desarrollo del proceso dicha certificación pierde su vigencia, el proponente adjudicatario deberá entregarla actualizada a la SVP antes de la firma del contrato.

5.5.18. CENTRAL DE COMUNICACIONES:

El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar. La entidad se reserva el derecho de realizar visita de verificación.

5.5.19. CERTIFICACIÓN DE MECANISMO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS:

El proponente deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia.

5.5.20. VISITA PARA ESTRUCTURACIÓN DE OFERTA:

Es de vital importancia que, el proponente interesado en este proceso de selección, conozca el sitio de los trabajos para que pueda presentar una oferta acorde con las necesidades de la entidad. La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín invita a los interesados para que realicen una visita guiada por la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos o quien la entidad designe, al sitio de los trabajos, para determinar su interés o no de participar en el proceso de contratación, establecer los costos reales de su oferta económica.

Esta visita **NO** es obligatoria, pero en ella se observarán aspectos relevantes para el

correcto desarrollo del contrato.

Las visitas las pueden realizar directamente el oferente, su personal o un representante, por medio de un escrito en el cual se indique el nombre y el documento de identidad de la persona o empresa que representa. Los gastos relacionados con dichas visitas serán asumidos por el oferente.

Esta visita **NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del contrato y, que ha investigado plenamente las condiciones, riesgos, y en general, todos los factores determinantes para establecer los costos de ejecución de dicho contrato, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta. La omisión de la visita por parte de algún proponente no generará desventaja alguna al momento de la evaluación que efectúe La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín.

Se programará la visita para el día 30 de octubre de 2025 en horario es de 08:00 a.m. a alas 05:00 p.m., por lo tanto, los proponentes que se encuentre interesados en realizar la visita deberán notificar por medio de correo electrónico seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. anterior a la fecha de la visita a la Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos (apoyo a la supervisión), para la programación de la visita.

5.5.21. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN:

Los proponentes deben presentar junto con su propuesta, una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios

5.5.22. IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Dando cumplimiento al Numeral 40.3 del Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín - **GESTIÓN AMBIENTAL,** se le solicitará al contratista que presente la relación de evidencias que permitan demostrar que cumplen con la normatividad ambiental aplicable al sector correspondiente.

Con el fin de garantizar que en los procesos de la prestación del servicio se estén cumpliendo las normas ambientales y no se esté impactando negativamente el medio ambiente, la empresa oferente deberá aportar un Plan de Gestión Ambiental

El Plan de Gestión ambiental presentado deberá ser elaborado y firmado por un Ingeniero Ambiental el cual deberá anexar Tarjeta profesional para Ingeniero Ambiental y Diploma o Acta de Grado para el Tecnólogo Ambiental. El oferente debe presentar el FORMATO 16 - CERTIFICADO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RAMA JUDICIAL.

CAPÍTULO VI – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la calificación de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, asigna el puntaje, de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	600 puntos
Evaluación técnica	308 puntos
Puntaje población diferencial y emprendimientos	12 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	80 puntos
TOTAL	**1.000 PUNTOS**

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos. Ello atendiendo a lo establecido por el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, en sentencia del veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), con Radicación 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), que frente al tema de subsanabilidad e insubsanabilidad, ha manifestado lo siguiente:

"Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -! debe corregirse! -, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-,

etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación".

6.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (600 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en el anexo de propuesta económica del presente proceso de selección, los precios que ofrece, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, incluido el valor del IVA.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, a partir del valor de las ofertas, asignará un máximo de **SEISCIENTOS (600) PUNTOS ACUMULABLES** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la presentación de ofertas, establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

La *"TRM será calculada y certificada diariamente por la SFC, conforme a la metodología que se señala en la circular con las operaciones del día y será vigente para el día siguiente" d*e acuerdo a lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa DOAM-146 y sus modificaciones.

De acuerdo a lo anterior la entidad tomará la TRM que se observe en la página oficial del Banco de la República de Colombia (https://www.banrep.gov.co/).

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Media Aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media Aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.
= Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{600}{600} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \frac{600}{600} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

= Media aritmética.
= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

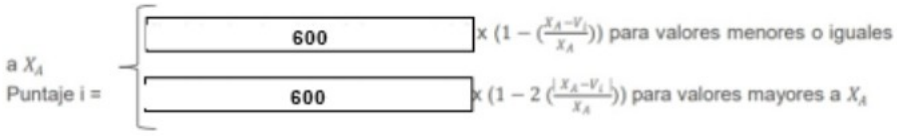
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
= Media aritmética alta
= Valor total sin decimales de la oferta más alta
= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



Donde,

= Media aritmética alta
= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y, se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de selección en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 10	3

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.
= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
= Número de ofertas válidas.

= Presupuesto oficial del proceso de selección.
= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{600}{} \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \dfrac{600}{} \times \left(1 - 2\left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.
= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para la aplicación de este método La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{600}{V_i} \times (V_{MIN}) \right.$$

Donde,

=Menor valor de las Ofertas válidas.
= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En el caso que **EL PROPONENTE** en su propuesta económica varíe las

cantidades y/o especificaciones de los ítems presentes en el anexo respectivo, **NO** se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje y dicha propuesta será **RECHAZADA** de plano por la entidad.

NOTA 2: En el caso que **EL PROPONENTE** en su propuesta económica presente precios unitarios de cualquier ítem **POR ENCIMA** de los precios unitarios promedios de los ítems presentes en los documentos del presente proceso de selección, **NO** se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje y dicha propuesta será **RECHAZADA** de plano por la entidad.

En virtud del principio de igualdad, se asignarán los puntajes a las ofertas habilitadas teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular. A cada proponente se le otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, equipará su oferta según sea empresa o cooperativa, por lo tanto, en el caso de las cooperativas, el ofrecimiento económico que estas hagan, se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

La Entidad evaluará atendiendo los precios regulados en la emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada circular externa 20241300000445 y Resolución No. 20251000059517CS.

6.2. **EVALUACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO (308 PUNTOS)**

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de trescientos veinte (320) puntos, según las siguientes variables utilizadas para la asignación de puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre empleados, funcionarios (Comité Operativo de Emergencias -COE- de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial).	50 puntos
Estudios De Seguridad	150 puntos
Cámaras adicionales para el parqueadero del edificio José Félix de Restrepo	108 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**308 PUNTOS**

6.2.1. Radios de comunicaciones (50 puntos):

La evaluación de los Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres para comunicación interna con punto a punto con su respectiva licencia vigente,

expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado para garantizar la comunicación entre empleados, funcionarios (Comité Operativo de Emergencias -COE- de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), se realizará con base en la manifestación que haga el oferente en su propuesta, bajo al gravedad de juramento, donde indicará un número determinado de Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres adicionales a las establecidas en los requisitos del proceso, de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE	MÁXIMO
1	Quince (15) Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres.	10	50
2	Veinte (20) Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres.	30	
3	Treinta (30) Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres.	50	

Nota 1: El costo de los Radios de comunicaciones con baterías de repuesto, y manos libres deberán ser asumidos en su totalidad por la empresa contratista adjudicataria.

6.2.2. Estudios de Seguridad (150 puntos)

Para la administración es imperativo, contar con un estudio de seguridad actualizado de todas las sedes en las cuales se contrate la prestación del servicio de vigilancia, este estudio debe realizarse bajo los estándares ISO 31000. Estudio que debe estar acompañado de imágenes tomadas con dron, el proponente debe comprometerse bajo la gravedad de juramento, a entregar el estudio de seguridad en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato. Razón por la cual, debe contar con personal idóneo para la realización del mismo.

	PUNTAJE OTORGADO
19 estudios de seguridad.	150
De 12 a 18 estudios de seguridad.	100
De 8 a 11	50
De 3 a 7	25
De 1 a 2	10

NOTA 1: Para el otorgamiento del puntaje de los estudios de seguridad siempre deberá estar contabilizado entre los estudios requeridos la sede judicial José Félix de Restrepo, ubicada en el Distrito de Medellín.

NOTA 2: En la propuesta, el proponente deberá indicar las sedes en las cuales desarrollará el estudio de seguridad, reiterando que siempre debe estar dentro del estudio el edificio José Félix de Restrepo.

6.2.3. **cámaras adicionales para el parqueadero del edificio José Félix de Restrepo (108 puntos):**

La evaluación **cámaras adicionales para el parqueadero del edificio José Félix de Restrepo** se realizará con base en la manifestación que haga el oferente en su propuesta, donde indicará un número determinado de cámaras adicionales instaladas en el parqueadero del edificio José Félix de Restrepo, el proponente deberá garantizar el funcionamiento con el debido monitor y DRV de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE	MÁXIMO
1	Diez (10) cámaras	108	108
2	Siete (07) cámaras	50	
3	Cinco (05) capacitación	25	

Nota: Teniendo en cuenta que la entidad adelantará un proceso de fortalecimiento tecnológico en algunas sedes, las cámaras que ofrezcan los proponentes que pretendan obtener puntaje en este ítem deberán presentar cámaras compatibles con los sistemas de CCTV de la entidad, razón por la cual deberá revisar el anexo de fichas técnicas de CCTV del presente proceso y diligenciar el formato correspondiente al presente requisito en el cual se compromete, bajo la gravedad de juramento, a la compatibilidad de estos instrumentos con los de la entidad.

De igual manera, en caso de que la entidad instale equipos propios en las diferentes sedes, los equipos suministrados por el adjudicatario podrán ser reubicados a criterio de la entidad según las necesidades de seguridad identificadas en las sedes objeto del presente contrato.

6.3. **Puntaje población diferencial y emprendimientos:**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Acreditación de personal con discapacidad (10 puntos): DECRETO 392 DEL 2018 CON CERTIFICACIÓN DE LA OFICINA DEL TRABAJO	10 puntos
Acreditación de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 emprendimientos y empresas de mujeres.	2 puntos
Total:	**12 puntos**

6.3.1. Acreditación de personal con discapacidad (10 puntos):

En atención a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe adjuntar a su oferta los siguientes Documentos:

6.3.1.1. Certificación de número total de trabajadores vinculados a la planta de personal.

Este documento debe ser firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA. Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

6.3.1.2. Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso junto a la oferta, no se otorgará el puntaje correspondiente.

6.3.1.3. Seguimiento durante la ejecución del contrato:

La Dirección Seccional a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente numeral deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.3.2. ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS): -FORMATO 14

Se le otorgará un total de **DOS (2) PUNTOS** al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.
PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".*

Para acreditar esta situación el proponente deberá diligenciar el FORMATO 14A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), o FORMATO 14B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL) o FORMATO 14C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

SISTEMA DE PREFERENCIAS:

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

6.4. **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (80 PUNTOS)**

De acuerdo a lo establecido en artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.1.3, 2.2.1.2.4.2.9. (adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021) del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2019, Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Bienes y servicios 100% nacionales	80
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	50
Bienes y servicios extranjeros sin reciprocidad	0

NOTA 1: CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE ASIGNADO POR LA ACREDITACIÓN DE LOS BIENES TIENE EL CARÁCTER DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, EL ANEXO FORMATO 11."Origen de los Bienes y/o Servicios". DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SUSCRITO, SE PRESENTARÁ CON LA OFERTA, SO PENA DE NO OTORGARSE EL RESPECTIVO PUNTAJE.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.
NOTA 3: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, LA ENTIDAD NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.
Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios".

6.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se le descontará un total de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. *La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARAGRAFO segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

6.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se implementarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES: En caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se implementarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las

definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,

de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la

cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las

condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los

integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:*

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Respecto al numeral 12 *"Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces";* la entidad procederá de la siguiente manera:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

LOS PROPONENTES QUE PRETENDAN ACREDITAR ALGUNAS DE LAS SITUCIONES Y/O CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL (8.9 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATE), DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DILIGENCIAR EL ANEXO DE CRITERIOS DE DESEMPATE.

ASÍ MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTENDERÁ QUE AUTORIZAN EL TRATAMIENTODE DATOS DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL A DEL ARTICULO 6 DE LA PRECITADA LEY CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA OFERTA.

6.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La entidad, se permite aplicar al presente proceso de selección lo relacionado con el fomento para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16:

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

De acuerdo a lo anterior la entidad verificará y establecerá para la ejecución del contrato lo siguiente:

- *La participación en la ejecución del contrato, será del (5%) de los bienes o servicios requeridos, estos deben ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia.*

- *La entidad incorporará esta obligación en la minuta del contrato.*
- *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
- *La acreditación en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo* ***2.2.1.2.4.2.17.***

6.8. DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA DEL PROCESO

La DESAJM, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

6.1.1. Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad de participación.
6.1.2. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en estos pliegos
6.1.3. Las demás causas establecidas por las normas aplicables en contratación Estatal y que se puedan presentar en el desarrollo del proceso
6.1.4. Podrá revocar el proceso cuando no se cuente con la autorización por parte del Consejo Superior de la Judicatura previo a la suscripción del contrato.

CAPÍTULO VII - LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

7.1. DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme nacional, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021,

> "(…) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)"*

Teniendo en cuenta que Colombia Compra estableció este umbral para la 2025 en la cuantía de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 533.287.768)** y el presupuesto oficial es superior al monto máximo.

CAPÍTULO VIII - CAUSALES DE RECHAZO

8.1. LA DESAJM RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS

8.1.1. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).

8.1.2. Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la causal de rechazo se dará cuando el objeto social de todos los integrantes no corresponda o no esté directamente relacionado con la presente contratación.

8.1.3. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.

8.1.4. Cuando sobrepase el valor del Presupuesto Oficial y/o el precio promedio unitario de cada uno de los ítems establecido en el análisis de precios del mercado estipulado en los presentes pliegos de condiciones.

8.1.5. Cuando no coincida el valor indicado en el formato oferta económica con el señalado en SECOP II.

8.1.6. Cuando supere el promedio de costos de los elementos a entregar adicionales a los que contemplan tarifa regulada o por desconocer la regulación de precios establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8.1.7. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.

8.1.8. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta, cuando dicha corrección impacte el valor final de la oferta.

8.1.9. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones o a las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo.

8.1.10. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes y servicios a adquirir por medio de la presente contratación.

8.1.11. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.

8.1.12. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.

8.1.13. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

8.1.14. Por modificar el Formulario de la propuesta económica, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.

8.1.15. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.

8.1.16. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

8.1.17. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o a través de un medio distinto al señalado en el pliego de condiciones.

8.1.18. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

8.1.19. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

8.1.20. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como integrante de consorcio o unión temporal, o Mipymes.

8.1.21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

8.1.22. Cuando la Entidad establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

8.1.23. Cuando la Entidad establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

8.1.24. Cuando se supere el presupuesto oficial asignado en el presente pliego de condiciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

8.1.25. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.

8.1.26. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta o cuando esta no sea suficiente frente a la cobertura exigida, este requisito es insubsanable y genera rechazo de plano de la oferta.

8.1.27. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad en el término establecido en el cronograma, los requerimientos presentados y las adendas al proceso y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, incluidos los anexos diseñados por la entidad y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

8.1.28. Cuando siendo requerido por la entidad para subsanar requisitos habilitantes técnicos, financieros, económicos o ponderables los mismos no sean aportados en el plazo y forma establecido por la entidad en su cronograma, adendas o

requerimientos efectuados dentro del proceso.

8.1.29. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

8.1.30. Cuando no cumpla con algún índice requerido en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional.

8.1.31. Cuando el proponente no de aplicación a la guía de proponente plural establecida por Colombia Compra Eficiente.

8.1.32. Cuando no se acrediten todos los requisitos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, incluidos los anexos diseñados por la Entidad.

8.1.33. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

8.1.34. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.

CAPÍTULO IX – VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista de acuerdo con el presupuesto oficial asignado es por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($5.212.110.703) M/CTE.,** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, y se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Vigencia 2025: la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS ($ 303.845.019) M/CTE.**

Vigencia 2026: la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 4.908.265.684) M/CTE.**

9.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Está financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación así:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2025	1125	17/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS	10	09	$5.626.882	$5.626.882

2025	24925	17/03/2025	DE SOPORTE	10	08	$48.218.137	$248.218.137
2025	2725	17/03/2025		10	02	$50.000.000	$ 50.000.000
TOTAL							$303.845.019

Rubro	**Valor a ejecutar Vigencias Futuras 2025 MEMORAMDO DEAJPLO25-99**		
	Unidad 202	**Unidad 802**	**Unidad 902**
A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte	$ 350.000.000	$ 4.508.265.684	$ 50.000.000

Nota: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. **El contrato se celebrará teniendo en cuenta el valor mensual de la propuesta económica presentada por el contratista, incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley y se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio.**

9.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- **Impuestos**.

Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de suministro. El contratista deberá cobrar los impuestos a que este obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.

- **Estampillas Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

- **ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL:** estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma

equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

- El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

IMPUESTO DE TIMBRE: El contratista deberá pagar el impuesto de timbre *"mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, **al momento de la suscripción del contrato previó al inicio de la ejecución deberá** remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante con copia al área financiera, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"; una suma equivalente al **cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo**, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025) y la (circular DEAJPRM25-138), "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del articulo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025"; lo anterior de conformidad con estipulado en el artículo 532 del estatuto tributario, el cual dispone:*

"Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior".

Parágrafo: El periodo de aplicación de dicha tarifa de conformidad con el decreto antes mencionada aplica del 21 de febrero a 31 de diciembre de 2025

Gastos de personal: El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

Nota 1: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. **EL CONTRATO SE CELEBRARÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA GANADORA**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de norma, teniendo en cuenta la propuesta económica mensual presentada por el oferente.

9.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES Y TRECE (13) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

9.5. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín realizará el pago de la contratación, pago cada mes, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones descritas.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma de Siif Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021.
2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando

aplique.

3. Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.
4. Para el pago de la primera factura el contratista deberá haber aportado: La hoja de vida del personal vinculado, planillas de entrega de dotación, inventario del armamento y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, consignas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

Nota 2: Una vez iniciado el periodo de ejecución, con el fin de enterar a los proveedores en general de los pagos realizados, se informa que el link para consulta general de los mismos corresponde a: https://www.minhacienda.gov.co/siif/acceso-consulta-de-pagos.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La suscripción del contrato es en la ciudad de Medellín y los servicios deberán ser prestados en las siguientes sedes Judiciales:

Sede Judicial	Servicio 24 horas mes	Servicio Ordinario diurno de lunes a viernes
Medellín – Edificio José Félix de Restrepo.	6	10
Medellín – Edificio José Félix de Restrepo (supervisor).	1	0
Medellín – Edificio Edatel	2	2
Medellín – Edificio Lara Bonilla	1	0
Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil.	4	2
Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil (Jefe de Puesto).	0	1

Medellín - Edificio Atlas – Juzgados Administrativos.	2	1
Medellín - Edificio Confiar - Juzgados Laborales Pequeñas Causas.	0	2
Medellín – Edificio Autopalacé– archivo SAP	1	0
Medellín – Edificio Boulevar Bolívar.	0	2
Medellín – Bodega de Archivo La 65.	1	0
Medellín – San Javier	0	1
Bello - Sede Despachos Judiciales.	1	2
Rionegro – Edificio José Hernández Arbeláez.	3	2
Apartadó– Edificio Horacio Montoya Gil.	4	0
Apartadó – Sede Judicial Especialidad Ley de Tierras.	2	0
Apartadó – Sede Judicial Administrativos	1	1
Envigado – Edificio Álvaro Medina Ochoa.	1	0
Envigado - Emporio	0	1
Itagüí CAMI	0	1
Itagüí- Sede Samaria	0	1
Caldas – Sede Despachos Judiciales.	1	1
Turbo – Sede Despachos Judiciales.	1	1
Yondó – Sede Despachos Judiciales.	1	0
TOTAL SERVICIOS	33	**31**

CAPÍTULO X – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

10.1. MATRIZ DE RIESGOS

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos a través del **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral y de obligatorio cumplimiento para las partes, del presente proceso, dicho análisis de riesgos, se realizó partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo y forma de pago.

CAPITULO XI – GARANTÍAS

11.1. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

Amparo	**Porcentaje**	**Vigencia**
Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato O 5% para el caso de Mipyme	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual	400 SMLMV	El plazo de ejecución del Contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.
Nota 1: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

Nota 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO XII – ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales o existencia de trato Nacional.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	Si	Sí	NO	Sí
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		Sí	Sí	NO	SI
Chile		Sí	Sí	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	Sí	NO	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	NO	SI
Estados AELC		Sí	Sí	NO	Sí
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	Guatemala	Sí	NO	NO	SI
	El Salvador	Sí	NO	NO	SI
	Honduras	Sí	NO	NO	SI
Unión Europea		Sí	SI	NO	SI
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

CAPITULO XIII – OBLIGACIONES

13.1. OBLIGACIONES.

13.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a:

13.1.1.1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique.

13.1.1.2. Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. En cuanto al personal para la consola de seguridad se debe acreditar bachillerato y conocimientos básicos de sistemas o experiencia en el manejo de equipos y programas similares. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.

13.1.1.3. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
13.1.1.4. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
13.1.1.5. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
13.1.1.6. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
13.1.1.7. Reemplazar y relevar el personal cuando la Dirección Seccional lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal. (el contratista contará con 24 horas para realizar el reemplazo del personal).
13.1.1.8. Impedir el acceso a las diferentes dependencias del objeto contractual de los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
13.1.1.9. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
13.1.1.10. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este estudio y en los pliegos de condiciones, y las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios. En cuanto a la dotación de los revólveres, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa o autoridad competente. Armas de fuego calibre 38 en excelente estado, con fecha de fabricación superior al año 2000 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. El arma del Supervisor debe tener salvoconducto de porte.
13.1.1.11. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
13.1.1.12. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
13.1.1.13. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
13.1.1.14. Verificar que los elementos de propiedad de la Dirección Seccional que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
13.1.1.15. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas e instalaciones de la Dirección Seccional o dependencias del objeto contractual donde fueren asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
13.1.1.16. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del software y sistemas de control y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia del contrato.
13.1.1.17. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el

cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.

13.1.1.18. El contratista a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).

13.1.1.19. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, alteración del orden público, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para la Dirección Seccional por solicitud del supervisor o quien haga sus veces.

13.1.1.20. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.

13.1.1.21. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones u autoridad competente, en los casos que se requiera.

13.1.1.22. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.

13.1.1.23. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y lo permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

13.1.1.24. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales y demás de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la Dirección Seccional en desarrollo de la ejecución del contrato.

13.1.1.25. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por la Dirección Seccional. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

13.1.1.26. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas

ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Dirección Seccional ha depositado en él.

13.1.1.27. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.

13.1.1.28. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad.

13.1.1.29. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema de Integral de Seguridad social.

13.1.1.30. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

13.1.1.31. Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.

13.1.1.32. Asistir a las reuniones que programe el apoyo a la supervisión del contrato.

13.1.1.33. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Seccional a través del supervisor del contrato.

13.1.1.34. Presentar oportunamente la factura, junto con certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

13.1.1.35. Con respecto a los caninos, la empresa deberá retirarlos viernes al finalizar la jornada laboral y realizar la entrega nuevamente el lunes en la mañana. Los canes deberán estar en perfecto estado física y de salud. Así mismo suministrar el agua y el concentrado necesario para el consumo de cada canino.

13.1.1.36. Aportar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal vinculado, planillas de entrega de dotación, inventario del armamento y demás elementos necesarios para la prestación del servicio, consignas.

13.1.1.37. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.

13.1.1.38. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.

13.1.1.39. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar un (01) día hábil a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.

13.1.1.40. Diligenciar el formato beneficiario de cuenta de la Dirección Seccional para la

firma del contrato y aportar la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se indique que la cuenta (ahorro o corriente) en la cual se le consignaran los pagos, se encuentra activa.

13.1.1.41. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas.

13.1.1.42. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, suspensiones, reinicios, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.

13.1.1.43. Firmar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

13.1.1.44. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.

13.1.1.45. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Seccional a través del supervisor del contrato.

13.1.1.46. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

13.1.1.47. El contratista deberá entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades del (os) sitio(s) donde se presta el servicio(s) (sedes/edificios), incluyendo recomendaciones que le permita a la DSAJM determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.

13.1.1.48. Las demás establecidas en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones; además de las que surjan de la naturaleza del contrato.

13.1.1.49. Cumplir cabalmente, con las especificaciones técnicas y demás, descritas en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones.

13.1.2. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.

13.1.2.1. Suscribir el contrato en portal electrónico SECOP II.

13.1.2.2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.

13.1.2.3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.

13.1.2.4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.

13.1.2.5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

13.1.2.6. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los servicios prestados.

13.1.2.7. Verificar los documentos para la legalización del contrato.

13.1.2.8. Efectuar la supervisión del presente contrato.

13.1.2.9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.

13.1.2.10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.

13.1.2.11. Efectuar la supervisión del presente contrato.

13.1.2.12. Impartir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
13.1.2.13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

13.1.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

1. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
2. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir al Área Financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
3. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
4. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
5. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del director(a) del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.
6. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
7. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
8. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, **con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la**

modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

9. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
10. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera.
11. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
12. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
13. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución.
14. Verificar el cumplimiento y pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el respectivo cumplido por el recibo a satisfacción de los servicios.
15. Realizar las actividades correspondientes tendientes a realizar la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
16. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.
17. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
18. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
19. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y

características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.
20. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
21. Reunir y verificar los insumos necesarios para sustentar oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
22. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
23. Velar y exigir que el contratista de obra cumpla cabalmente con cada una de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.
24. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.
25. Informar los cambios de personal cuando así se requiera.
26. Suscribir el acta de Inicio, a más tardar un (1) día hábil después de la aprobación de pólizas por parte de la entidad.
27. El apoyo a la supervisión del contrato será responsable de la verificación de la información y documentación que reciba del contratista y que sea trasladada al supervisor del contrato a efectos de certificar el cumplimiento de obligaciones.
28. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos, en los Pliegos de Condiciones, en la ley, en la Resolución 7025 de 2019 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente); así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO XIV – PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1083 de 2015 establece los siguientes términos para la expedición de adendas

> *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

En consecuencia, para modificar el Pliego de Condiciones se fija como fecha el once (11) de noviembre de 2025 hasta las 19:00 horas y para modificar el Cronograma hasta el martes nueve (9) de diciembre de 2025, fecha anterior a la que se tiene prevista para el acto administrativo de adjudicación del contrato.

CAPÍTULO XV - CONDICIONES DE LA PROPUESTA

15.1. REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA:

Para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el oferente deberá entregar propuesta, la cual debe contener las siguientes características:

15.1.1. La propuesta debe ser entregada a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
15.1.2. Deberá ser presentada en forma individual por cada oferente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
15.1.3. Por escrito en medio mecánico, sin tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende con la firma del proponente o su representante legal al pie de la corrección.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la presente contratación, realizó todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y examinó completamente los pliegos de condiciones.

Todos los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

CAPÍTULO XVI – SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

- **Estampilla a favor del Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

- **ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL:** estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

- **IMPUESTO DE TIMBRE:** El contratista deberá pagar el impuesto de timbre *"mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, **al momento de la suscripción del contrato previó al inicio de la ejecución deberá** remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante con copia al área financiera, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"; una suma equivalente al **cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo**, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025) y la (circular DEAJPRM25-138), "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del articulo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025"; lo anterior de conformidad con estipulado en el artículo 532 del estatuto tributario, el cual dispone:*

"Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre

nacional.

cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior".

Parágrafo: El periodo de aplicación de dicha tarifa de conformidad con el decreto antes mencionada aplica del 21 de febrero a 31 de diciembre de 2025

- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

CAPÍTULO XVII – OTROS ASPECTOS

17.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

17.2. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

17.3. CADUCIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá declarar la

caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

17.4. **CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional Administración Judicial de Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. Los efectos de la cesión producirán efecto a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos. .

17.5. **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

17.6. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar bilateralmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

17.7. **OBLIGACIONES LABORALES**

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, no existirá vínculo laboral alguno.

17.8. **INDEMNIDAD**

Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

17.9. **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16- 10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

17.10. **SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

17.11. **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**

El contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos

como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993, y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993.
La afiliación debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano.
El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra, y mes a mes se llevará un control de los respectivos pagos.

17.12. **POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:**

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

Es así que, todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.
Es por esto que, el contratista seleccionado deberá realizar la disposición final en sitios autorizados, de los escombros y elementos sobrantes de la obra.
El contratista deberá entregar a la entidad, todos los elementos reciclables que se deriven del proceso.

17.13. **FACULTADES DE LA ENTIDAD**

Los oferentes y contratista adjudicatario comprenden y aceptan con la presentación de su propuesta que la entidad podrá hacer uso de las facultades excepcionales al derecho común contenidas en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, referentes a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

CAPÍTULO XVIII – DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integra del presente proceso **i)** Estudios Previos, **ii)** Cuadro de Promedios

iii) Análisis económico del sector. **iv)** Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica, **v)** Ficha Técnica y **vi)** Matriz de Riesgos

Medellín, 21 de octubre de 2025



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
Directora Seccional

JDBM
Aprobado Junta de Contratación N°89 21/10/2025